

Alfredo Ávila y Sergio Miranda Pacheco

Tercera parte. Sociedad

“Pueblos indígenas”

p. 357-381

*Historia documental de México
volumen III*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2013

632 p.

Gráficas y cuadros

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 3: 978-607-02-4346-2

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol03.html

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



Pueblos indígenas

Migración indígena en México (1996)

La retórica oficial del Estado mexicano, al menos desde el Porfiriato, pregonaba que México es un país mestizo. De esta forma, muchas de las demandas de los pueblos indígenas quedaban subsumidas como las de los campesinos, sin distinguir sus peculiaridades.

Fuente: <http://pacificosur.ciesas.edu.mx/perfilnacional.html>.

[MIGRACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO:
ORIGEN, TIPO, DESTINOS Y ACTIVIDADES]

[Origen de la migración]

La migración indígena actual está ligada al proceso de industrialización seguido por México a partir de los años cuarenta y la rápida transformación de una economía agrícola hacia una urbana industrial. Este cambio provocó un descenso de las actividades agrícolas en las regiones indígenas, privilegiando el noroeste de México, hacia donde se canalizaron importantes inversiones de capital para el apoyo a la agricultura comercial (transporte, créditos, semillas mejoradas, fertilizantes, tractores). Esa región se convirtió en polo de atracción de mano de obra indígena, sobre todo a partir de 1980. Antes de esta fecha sólo algunos grupos tenían la tradición migratoria relacionada con cuestiones religiosas, como los mayas de Yucatán, que se dirigían a sus sitios sagrados ubicados en la península de Yucatán; los zapotecos y mixtecos de Oaxaca, dedicados al comercio en la región del istmo de Tehuantepec, práctica que forma parte de su tradición y experiencia cotidianas; los purépechas de Michoacán, que a partir de 1940 empezaron a emigrar como braceros a los Estados Unidos de América. En la actualidad, de los 56 grupos indígenas salen por lo menos uno o dos miembros de cada familia de manera temporal.

Esta migración, que en un principio se caracterizó por el desplazamiento de hombres solos, con el tiempo se fue reforzando con la integración de hermanos, hijos y parientes hasta convertirse en una migración en “masa”, con la incorporación de la mujer en dicho proceso como mano de obra para servicio doméstico.

[Polos de expulsión y de atracción]

Baja California

Coahuila

Chihuahua

Distrito Federal

Durango

Estado de México

Guanajuato

Guerrero
Jalisco
Michoacán
Puebla
Oaxaca
Sinaloa
Sonora
Veracruz
Zacatecas
Chihuahua, Chihuahua
Ciudad de México
Ciudad Juárez, Chihuahua
Guadalajara, Jalisco
León, Guanajuato
Matamoros, Tamaulipas
Mérida, Yucatán
Monterrey, Nuevo León
Nuevo Laredo, Tamaulipas
Orizaba, Veracruz
Puebla, Puebla
San Luis Potosí, San Luis Potosí
Tampico, Tamaulipas
Tijuana, Baja California
Torreón, Durango
Veracruz, Veracruz

Tomado de Instituto Nacional Indigenista (INI), *La migración indígena en México*, 1996.

Se ha detectado que la población indígena emigra a la mayoría de las ciudades que son centros de atracción para todos los mexicanos (véase cuadro “Polos de expulsión y de atracción”). Las ciudades donde se concentra la mayor parte de la población emigrante indígena son: la ciudad de México, Guadalajara y Tijuana. ♦



[2] Miguel León-Portilla: Autonomía y otras demandas indígenas (1996)

La década de 1990, en especial desde el levantamiento neozapatista en Chiapas, puso en primer plano el problema de discriminación y marginación de las comunidades indígenas mexicanas y latinoamericanas en general. Muchas voces, especialmente las de los propios indígenas, se levantaron en torno a estos problemas. Miguel León-Portilla, uno de los más destacados historiadores mexicanos del siglo XX, se ha unido con autoridad a la demanda de respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

Fuente: Miguel León-Portilla, *Obras de Miguel León-Portilla. Tomo I: Pueblos indígenas de México. Autonomía y diferencia cultural*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio Nacional, 2003. "2. Autonomía y otras demandas indígenas", p. 17-21. Original: *La Jornada*, 7 de julio, 1996.

AUTONOMÍA Y OTRAS DEMANDAS INDÍGENAS

Nunca como en los últimos años se han dejado sentir en el mundo fuerzas que parecen incontenibles y que tienden a difundir e imponer de forma global, valores, costumbres, sistemas económicos, formas de comunicación, tecnologías y concepciones del mundo en las que se privilegia la capacidad de enriquecimiento, el consumismo y el disfrute desmedido de cuanto da placer. De incontables maneras, como en incesante bombardeo, las fuerzas que llevan a englobar en este proceso a individuos, grupos sociales, pueblos, estados y naciones enteras, se presentan como algo que parece imposible frenar. El proceso o procesos de globalización, hay que repetirlos, son puestos en marcha por los países o el país más poderoso de la Tierra, en el que las corporaciones transnacionales tienen su sede principal y disponen de medios de comunicación masiva a escala mundial.

No sólo los países menos desarrollados o más débiles en el contexto mundial son los que se ven así afectados. Incluso las naciones europeas están hoy influidas por la escala de valores, sistemas económicos, técnicas, costumbres, modas, hábitos consumistas y otras muchas cosas más que se

generan en los Estados Unidos, país al cual su presidente ha calificado como el único imprescindible en el mundo. Ahora bien, si esto ocurre con naciones enteras, ¿qué podrá decirse de los pueblos indígenas por tanto tiempo marginados y a todas luces débiles y desposeídos? Esta misma pregunta vale no sólo para los pueblos indígenas de México y del continente americano, sino para otros muchos de Asia, África y Oceanía. ¿Es su destino verse englobados por los procesos que he tratado de describir?

Ahora bien, en contraposición con lo que pueden traer consigo las que parecen fuerzas incontenibles de globalización, está el hecho de que en no pocos lugares de la Tierra los descendientes de los pueblos originarios se muestran decididos a preservar sus identidades. Luchan ellos por que se reconozcan jurídicamente su autonomía, sus territorios, el ejercicio de su propio derecho y la vigencia y cultivo de sus lenguas. Buscan, en suma, hacerse presentes y actuantes, con sus identidades, en la vida de sus correspondientes países. Esto, que puede sonar paradójico como contrapunto en un mundo globalizante, es realidad que aflora vigorosa. En el caso de México, desde varios años antes de que se hicieran oír las demandas de que han sido voces quienes encabezan el movimiento zapatista que surgió en Chiapas el 1º de enero de 1994, había habido ya reuniones y aun congresos de pueblos indígenas en los que éstos libremente discutieron la problemática por cuya solución se manifiestan dispuestos a luchar.

El primer Congreso Nacional de Indígenas

Recordaré la celebración en Pátzcuaro, en 1975, del Primer Congreso Nacional de Indígenas promovido por ellos y al que concurrieron representantes de más de setenta grupos. Citaré una importante conclusión a que llegaron en dicho Congreso:

Nosotros —expresaron los signatarios indígenas— tenemos nuestras costumbres, los gobiernos tradicionales con mayordomos y jueces, o el *tequio* [tipo de trabajo comunal] y la faena que son instituciones, así como la sociedad mestiza tiene la suya como el PRI...

En la Carta o declaración que todos suscribieron quedaron incluidas específicamente varias importantes demandas:

que se reconozcan oficialmente, cuando menos a nivel estatal, las lenguas indígenas existentes en el país; que se incluya a indígenas en las legislaturas y en las directivas de organismos que se relacionan con planes de desarrollo o explotación de recursos de las regiones indígenas [...]

Lugar especial ocupó también la demanda de autonomía y lo relativo a la propiedad comunal de la tierra, sin que dejara de mencionarse el derecho que debe amparar a sus territorios ancestrales. Quienes expusieron esto, insistieron en la necesidad de ser reconocidos como pueblos, tal como habría de declararse más tarde en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Necesidad de responder a las demandas

¿De qué forma habrán de ser oídas y respondidas las demandas que formulan actualmente los pueblos originarios de México? ¿Será posible encontrar respuestas iguales para todos los casos? Atenderé a la demanda de autonomía. Es evidente que hay numerosos pueblos indígenas que de hecho ejercen actualmente autonomía en el ámbito de sus propias comunidades. Como ejemplos están los yaquis, mayos, tarahumaras, tepehuanes, coras y huicholes, así como los tzotziles, tzeltales, tojolabales y otros, entre ellos algunos pueblos nahuas, otomíes, tlapanecos, mixtecos, zapotecos, chinantecos, mazatecos, huaves, mixes, triques y otros. Mantienen ellos formas de gobierno tradicionales. Preservan sus usos y costumbres, ejercen sus propias formas de derecho.

La cuestión es que esa autonomía no está reconocida en la legislación mexicana. Tal vacío tiene por consecuencia que se obligue a dichos pueblos a tener que adaptarse, a veces artificialmente, a formas de gobierno distintas, como las de la organización municipal de corte europeo. ¿No es acaso posible que la autonomía, que de hecho han tenido y tienen muchos pueblos originarios en cuanto a su vida interna, sea reconocida en los ordenamientos legales? Partiendo de lo que ya existe, no sería posible que en aquellos municipios que se gobiernan internamente por sus propios consejos de ancianos, sus autoridades, con sus sistemas de cargos, de impartición interna de justicia, de tenencia de la tierra en forma comunal, se instaure,

formalmente reconocida, la autonomía en el correspondiente ámbito jurisdiccional. El funcionamiento de los que pasarían a convertirse en municipios indígenas autónomos quedaría normado con arreglo a sus tradiciones culturales en materia política, social, económica, religiosa, las que hasta hoy de hecho mantienen su vigencia.

Desde luego existen formas de estructura y tradiciones diferentes dentro de los distintos pueblos indígenas. Aquellos que tienen afinidad entre sí y que viven en municipios contiguos, podrán integrar un conjunto de entidades municipales indígenas autónomas, que darían lugar, en el territorio que ocupan, a las que cabrá llamar regiones indígenas autónomas. En ellas, además de ejercer su gobierno autónomo, sus moradores como se ha propuesto en algunos foros con participación de indígenas podrán aplicar sus sistemas normativos, elegir a sus autoridades y a sus representantes en varios niveles, incluyendo los de diputados estatales, federales y otros. Dichas entidades autónomas deberán tener además acceso al disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, así como de preservar y cultivar sus lenguas a partir de una educación bilingüe y bicultural. Para lograr esto se requerirá que dispongan de recursos económicos incluyendo, si es necesario, créditos y subsidios para lograr su desarrollo equitativo y sustentable.

El reconocimiento constitucional de la autonomía y de cuanto se deriva de ella, no implica inventar algo nuevo sino convalidar jurídicamente lo que de hecho existe desde hace siglos, en muchos lugares, sólo que hasta ahora de manera precaria y desprotegida a la luz del derecho. Es, por tanto, posible y necesario dar entrada a estos reconocimientos jurídicos a nivel de la Constitución de la República y de las leyes derivadas de ella. Éstas habrán de estipular qué requisitos deberán llenar los diversos pueblos originarios para que se reconozca su autonomía y cuánto de ella se deriva. Debe notarse además que se requerirán ordenamientos en razón de las diferencias de situación y cultura de los diversos pueblos indígenas. Ello corresponderá establecerlo a las constituciones y otras leyes propias de cada entidad federativa.

Requerimiento impostergable es hacer justicia a los descendientes de los pueblos originarios que, desde que se inició la invasión europea, han sido objeto de numerosos intentos de globalización en los que se les ha querido privar de mucho de lo que les pertenece, en primer término sus dere-



chos humanos. Los pueblos indígenas, lejos de pretender cualquier forma de separatismo, se reconocen, en nuestro caso, como integrantes de la nación mexicana, respetan símbolos y cumplen con sus obligaciones de ciudadanos, como pueden comprobarlo quienes de un modo o de otro los frecuentan. Tampoco pretenden ellos establecer diversas naciones dentro de la realidad del Estado que es México. Lo que buscan los indígenas es la recuperación y reconocimiento en el ámbito de lo jurídico, de su personalidad como pueblos con culturas y lenguas diferentes y con los derechos y atributos que de ello se siguen, imprescriptibles e irrenunciables. No es ésta una cuestión de palabras. Recuperar todo ello les dará base firme para hacerse dueños de su propio destino. Hará que su prolongada e inicua exclusión de la vida y asimismo del destino nacionales termine para siempre. Recuperarán, en suma, el derecho de que su palabra, sus demandas y propuestas, sean escuchadas en un México que no podrá ya concebirse sin la presencia y actuación de los pueblos originarios.

Riqueza de México y reconciliación consigo mismo

El país se enriquecerá propiciando el florecimiento de su propia pluralidad cultural y lingüística. Ello no será obstáculo para que el castellano, que es habla común en México y de cientos de millones de mujeres y hombres en América Latina y España, se fortalezca como *lingua franca* que hace posible la comunicación entre los diferentes pueblos originarios y obviamente también la de éstos con los no-indígenas.

En el autorreconocimiento de su pluralidad cultural y lingüística, México encontrará un manantial de recursos —otras formas de concebir el mundo y de actuar sabiamente en él— antes no tomadas en cuenta. Podrá así renovar mejor su proyecto como nación y hacer frente a los embates procedentes del exterior, dirigidos a imponer la más globalizante de todas las globalizaciones que hasta ahora se han visto. Nuestro país se reconciliará a la postre consigo mismo al asumirse como lo que realmente es, integrado por mujeres y hombres de distintas lenguas y culturas, y sustentado en la que es su raíz más honda: el legado de los pueblos originarios, con la presencia enriquecedora de sus descendientes, los indígenas contemporáneos, reconocidos ya para siempre sus derechos en todos los contextos de la vida nacional. ♦

"Nunca más un México sin nosotros" (1996)

Cabe destacar que han sido los pueblos indígenas los que han encabezado los movimientos a favor del reconocimiento de sus derechos y de que México no es lo que es sin su participación. Los congresos nacionales indígenas son una buena muestra de lo dicho.

Fuente: Congreso Nacional Indigenista, *Nunca más un México sin nosotros*, Ciudad de México, 11 de octubre de 1996.

Congreso Nacional Indígena
Resolutivos del Congreso Nacional Indígena
8 al 11 de octubre de 1996

DECLARACIÓN "NUNCA MÁS UN MÉXICO SIN NOSOTROS"

Los representantes de pueblos y organismos indígenas reunidos en el Congreso Nacional Indígena del 8 al 12 de octubre de 1996 en la Ciudad de México proclamamos solemnemente la siguiente declaración:

CONSIDERANDO la historia de explotación y discriminación que por 504 años hemos sufrido los pueblos indios, a lo largo de los cuales se ha desconocido nuestra capacidad de conducir nuestro destino.

REAFIRMANDO la continua resistencia indígena que en los últimos veinte años se ha manifestado en el auge de sus movimientos para responder con vigor a esas condiciones y a los múltiples intentos de cooptación gubernamental.

OBSERVANDO que mientras algunos sectores de la sociedad ofrecen creciente solidaridad a esos movimientos, otros sectores siguen manteniendo actitudes de discriminación y exclusión.

DENUNCIANDO que la respuesta del gobierno a nuestra legítima movilización ha sido la militarización de casi todas las regiones indígenas y rurales del país, la persecución de organizaciones y dirigentes, el engaño, la mentira y la amenaza prepotente.

DECLARAMOS:

Que honramos hoy, como siempre, a quienes nos hicieron pueblos y nos han permitido mantener contra todo y contra todos, nuestra Libre Determi-

nación. Que honramos a quienes nos enseñaron a seguir siendo lo que somos y a mantener la esperanza de la libertad.

Que en su nombre hablamos hoy para decir a todos nuestros hermanos y hermanas del país que se construyó en nuestros territorios y se nutrió de nuestras culturas, que venimos a hacer, junto con ellos, una Patria Nueva. Esa patria que nunca ha podido serlo verdaderamente porque quiso existir sin nosotros.

Que estamos levantados. Andamos en pie de lucha. Venimos decididos a todo, hasta la muerte. Pero no traemos tambores de guerra sino banderas de paz. Queremos hermanarnos con todos los hombres y mujeres que al reconocernos, reconocen su propia raíz.

Que no cederemos nuestra autonomía. Al defenderla defenderemos la de todos los barrios, todos los pueblos, todos los grupos y comunidades que quieren también, como nosotros, la libertad de decidir su propio destino, y con ellos haremos el país que no ha podido alcanzar su grandeza. El país que un pequeño grupo voraz sigue hundiendo en la ignominia, la miseria y la violencia.

Que por todo esto

EXIGIMOS:

PRIMERO: el reconocimiento jurídico constitucional de nuestra existencia plena como pueblos y de nuestro inalienable derecho a la libre determinación expresado en la autonomía en el marco del Estado Mexicano.

SEGUNDO: el reconocimiento constitucional de nuestros territorios y tierras ancestrales que representan la totalidad de nuestro hábitat en donde reproducimos nuestra existencia material y espiritual como pueblos.

TERCERO: el reconocimiento de nuestros sistemas normativos indígenas en la construcción de un régimen jurídicamente pluralista que armonice las diversas concepciones y prácticas de regulación del orden social que conforman la sociedad mexicana.

CUARTO: el reconocimiento de nuestras diferencias y nuestra capacidad para gobernarnos con una visión propia en que la autonomía y la democracia se expresan como poder del pueblo.

QUINTO: en general, el reconocimiento de todos nuestros derechos sociales, políticos y culturales para la afirmación, florecimiento y perduración de nuestras comunidades y pueblos.

SEXTO: el cumplimiento inmediato y completo de los Acuerdos de la Mesa 1 sobre Derechos y Cultura Indígena del Diálogo de San Andrés Sakamch'en de los Pobres, Chiapas, que constituye un primer paso ya conquistado por los pueblos indígenas, así como los acuerdos de este Congreso y la inmediata constitución de la Comisión de Verificación y Seguimiento.

SÉPTIMO: la desmilitarización de las zonas indígenas del país, el cese al hostigamiento a organizaciones indígenas y sociales y a sus dirigentes, la liberación de los presos políticos y de los indígenas injustamente detenidos, y en particular, de los presuntos zapatistas presos.

PROPONEMOS:

I: Participar en la construcción de un nuevo pacto social que se base en el reconocimiento de nuestra pluralidad, la diversidad de nuestras culturas y la riqueza de nuestras diferencias.

II: Avanzar hacia una nueva Constitución que con la efectiva participación de todos y todas recoja un proyecto incluyente y plural.

III: Realizar las reformas de la Constitución, las leyes y las instituciones existentes, a fin de crear los espacios políticos que encaucen nuestra transición a la democracia y estimulen un auténtico diálogo nacional hasta llegar a un Congreso Constituyente efectivamente democrático.

IV: Guiar nuestra lucha por una voluntad continua e incansable de transformarnos pacíficamente y conquistar día tras día una paz con justicia y dignidad; una paz con democracia y libertad.

V: Intensificar la lucha por la satisfacción de nuestras demandas pendientes, en particular, para el reconocimiento de los niveles regionales de autonomía, las reformas al artículo 27 que garanticen el respeto a la tierra y territorio de los pueblos indígenas, y el reconocimiento del pluralismo jurídico, entre otras.

Para alcanzar estos grandes objetivos, llamamos a todos nuestros hermanos y hermanas indígenas, a todos los pueblos, comunidades y organizaciones, a todo el movimiento indígena nacional, a mantener unidos nuestros corazones para fortalecer la unidad del movimiento indígena nacional y nutrir así de esperanza nuestra lucha y de paz nuestro futuro. Desarrollaremos un programa de lucha, de unidad, de resistencia, de reconstrucción, de transformación de nuestra sociedad. Asimismo, hacemos un llamado



fraternal a un Gran Diálogo con la Sociedad Civil para buscar juntos la transformación de México hacia una sociedad más justa, humana y democrática. Hoy decimos:

NUNCA MÁS UN MÉXICO SIN NOSOTROS.
NUNCA MÁS UN INDIO CONTRA SU HERMANO.
NUNCA MÁS UN PUEBLO SIN ESPERANZA.
PROCLAMADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
EL 11 DE OCTUBRE DE 1996. ♦

[4] **Acuerdos de San Andrés (1996)**

Uno de los resultados de los procesos de negociación entre el Estado federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional fueron los Acuerdos de San Andrés Larráinzar. Sin embargo, ni la propia Comisión del Congreso de la Unión, que firmó los acuerdos con los representantes neozapatistas, ni el presidente Ernesto Zedillo los cumplieron.

Fuente: *Los Acuerdos de San Andrés, edición bilingüe español-tseltal*, México, Gobierno del Estado de Chiapas, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 2003, p. 76 a 79.

V. REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El establecimiento de la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado tiene como punto de partida necesario la edificación de un nuevo marco jurídico nacional y en las entidades federativas. Las reformas constitucionales que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas deben realizarse con un espíritu legislativo creador, que forje nuevas políticas y otorgue soluciones reales a los problemas sociales de los mismos. Por ello, proponemos que estas reformas deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos generales:

a) Legislar sobre la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas para incluir el reconocimiento de las comunidades como entidades de derecho público; el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios muni-

cipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

b) Legislar para que se “garantice la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas”, tomando en consideración las especificidades de los pueblos indígenas y las comunidades, en el concepto de integridad territorial contenido en el Convenio 169 de la OIT, así como el establecimiento de procedimientos y mecanismos para la regularización de las formas de la propiedad indígena y de fomento de la cohesión cultural.

c) En materia de recursos naturales, reglamentar un orden de preferencia que privilegie a las comunidades indígenas en el otorgamiento de concesiones para obtener los beneficios de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales.

d) Legislar sobre los derechos de los indígenas, hombres y mujeres, a tener representantes en las instancias legislativas, particularmente en el Congreso de la Unión y en los congresos locales, incorporando nuevos criterios para la delimitación de los distritos electorales que correspondan a las comunidades y pueblos indígenas, y permitan la celebración de elecciones conforme a la legislación de la materia.

e) Legislar sobre los derechos de los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades y ejercer la autoridad de acuerdo con sus propias normas en el interior de sus ámbitos de autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad.

f) En el contenido de la legislación, tomar en consideración la pluriculturalidad de la Nación Mexicana que refleje el diálogo intercultural con normas comunes para todos los mexicanos y respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas.

g) En la Carta Magna, asegurar la obligación de no discriminar por origen racial o étnico, lengua, sexo, creencia o condición social, posibilitando con ello la tipificación de la discriminación como delito.

Deberá también asegurarse el derecho de los pueblos indígenas a la protección de sus sitios sagrados y centros ceremoniales, y al uso de plantas y animales considerados sagrados de uso estrictamente ritual.

h) Legislar para que no se ejerza ninguna forma de coacción en contra de las garantías individuales y los derechos y libertades específicas de los pueblos indígenas.



i) Legislar sobre los derechos de los pueblos indígenas al libre ejercicio y desarrollo de sus culturas y su acceso a los medios de comunicación. ♦

[5] **Reforma constitucional (2001)**

En 2001, una reforma constitucional reconoció que la nación mexicana es pluricultural, de modo que se reconocen los derechos de los pueblos originarios en el marco de las garantías constitucionales.

Fuente: <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/851.pdf>.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECRETA:

SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1o., SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o., SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO

4o.; Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o.; se reforma en su integridad el artículo 2o. y se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro Transitorios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 2o.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.



El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes



indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los

jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

ARTÍCULO 4o.

(Se deroga el párrafo primero)

ARTÍCULO 18

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

ARTÍCULO 115

Fracción III

Último párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

[...]



SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 18 de julio de 2001.- Sen. Fidel Herrera Beltrán, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. Susana Sthepenson Pérez, Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil uno.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica. ♦

[6] Educación indígena (2001)

El reconocimiento de la diversidad cultural mexicana y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas han impulsado iniciativas de preservación de lenguas y características culturales. La educación ha sido pieza fundamental en este proceso.

Fuente: <http://pacificosur.ciesas.edu.mx/perfilnacional.html>.

[EDUCACIÓN INDÍGENA]

[Calidad de la educación indígena]

Las condiciones de desigualdad en que viven los pueblos indígenas, respecto al resto de la sociedad, también se reflejan en la educación. El Censo de 1990 dio a conocer la cifra de por lo menos 13 179 localidades con una densidad de 70 por ciento y más de hablantes de lengua indígena y una población de 4 millones de personas, cuyo índice de analfabetismo, entre los 15 años y más, fue del 46.6 por ciento, casi cuatro veces más que el promedio nacional, que es de 12.4 por ciento.

En esas mismas localidades el 75.9 por ciento de los habitantes no habían terminado su educación primaria, porcentaje que se encuentra 44.2 puntos porcentuales por encima de los poblados de baja densidad de hablantes de lenguas indígenas.

También existen cuando menos 4 000 comunidades de 30 a 70 por ciento de hablantes de lenguas indígenas, con 2 millones de personas, cuyo índice de analfabetismo en la población de 15 años y más fue del 30 por

ciento, es decir, más del doble del promedio nacional. De igual forma, se observó que el 21 por ciento de niños de 6 a 14 años de edad no asistían a la escuela en el momento en que se realizó el censo.

El resultado de las políticas lingüísticas fue el aprendizaje del español entre los habitantes indígenas, como lo demuestran las cifras de los diferentes censos de población. En 1930 se registró como bilingües a un millón de personas y en 1990 a más de 4 millones, de un total de 6.8 millones anotados como indígenas.

Para elevar la calidad de la educación destinada a los indígenas, se requirieron capacidades humanas especiales:

1. La formación de etnolingüistas y de lingüistas que conozcan y analicen las lenguas en sus diversos contextos.

2. La formación de pedagogos indígenas bilingües de alto nivel. El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) han llevado a cabo programas de especialización en esta dirección para profesionales indígenas. La política lingüística de México ha experimentado ciertos cambios en años recientes, en particular con la reforma del artículo 4o. constitucional, en el que se reconoce que “La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado”.

En la realidad operan y coexisten dos sistemas y metodologías antagónicas y contradictorios: uno, la educación directa en castellano, que utiliza un discurso de educación bilingüe; otro, que cada vez cobra mayor difusión, es el de la educación bilingüe e intercultural, que significa que los pueblos indígenas desarrollen su historia, su cultura su lengua y, además, accedan al conocimiento universal. Las lenguas indígenas rara vez se utilizan después del tercer grado de primaria y muy poco se fomenta su uso en los medios de comunicación, en la literatura, en el cine, en el teatro.

Algunos estados, como Oaxaca, han dado pasos importantes en el tema de la reglamentación sobre educación para los indígenas: “Artículo 7. Es obligación del Estado de Oaxaca, impartir educación bilingüe e intercultural a todos los pueblos indígenas, con planes y programas de estudio que inte-



gren conocimientos, tecnologías y sistemas de valores correspondientes a las culturas de la Entidad. Esta enseñanza deberá impartirse en su lengua materna y en español como segunda lengua. Para la demás población se incorporarán los planes y programas de estudio contenidos de las culturas étnicas de la región y la Entidad” (*Ley Estatal de Educación de Oaxaca*, 1996).

Las perspectivas de una política educativa dirigida a la población indígena implican un reconocimiento de la educación informal que se imparte en el seno de la familia (costumbres, valores, tradiciones medicinales, música, formas de organización). La escuela, como institución, ha logrado penetrar y establecerse con plena aceptación de la población indígena; es valorada como un símbolo de prestigio. De manera que los cambios adoptados por el sistema educativo oficial deben considerar:

1. Capacitar a los maestros para analizar las necesidades socioeconómicas de las regiones interculturales.

2. Generar materiales para dar contenidos regionales a los textos de primaria y secundaria.

3. Investigar y rescatar leyendas, costumbres, usos, técnicas y formas de organización social de las comunidades indígenas.

4. Reconocer la educación informal impartida en el seno de la familia indígena.

[...] ♦

[Estadística 1] **Población mayor de 5 años que habla alguna lengua indígena, 1960-2005**

Habitualmente se piensa que nueve de cada diez mexicanos es mestizo y uno indígena; pero, al ver con cuidado, observamos que hay una diversidad cultural mucho más rica, manifiesta en las lenguas indígenas, muchas de las cuales, por desgracia, están desapareciendo.

Fuente: Para 1985 a 1990: INEGI. *Censos Generales de Población y Vivienda* (varios años). Para 1995: INEGI. *Conteo de Población y Vivienda, 1995*. Para 2000: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. Tabulados Básicos. Tomo I. Aguascalientes, Ags., México, 2001. Para 2005: INEGI, *II Conteo de Población y Vivienda, 2005*. Tabulados Básicos. Tomo II. Aguascalientes, Ags., México, 2006.

**Población de 5 y más años que habla lengua indígena. Por principales lenguas, (1a. parte).
Años censales de 1960 a 2005**

Lengua	1960			1970		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1 104 855	504 260	600 595	3 111 415	1 566 511	1 544 904
Amuzgo	11 066	5 369	5 697	13 883	6 902	6 981
Cochimí	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Cucapá	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Cora	3 731	1 943	1 788	6 242	3 292	2 950
Cuicateco	2 553	923	1 630	10 192	5 062	5 130
Cañabal o Chañabal	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Chatinteco	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Chiapaneco	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Chinanteco	23 066	9 843	13 223	54 145	26 924	27 221
Chocho	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Chol	32 815	15 215	17 600	73 253	37 147	36 106
Chontal	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Huasteco	18 724	8 101	10 623	66 091	33 935	32 156
Huave	2 972	1 352	1 620	7 442	3 781	3 661
Huichol	3 932	2 009	1 923	6 874	3 509	3 365
Kikapú	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Mame	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Matlatzinca	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Maya	81 013	38 164	42 849	454 675	235 931	218 744
Mayo	1 837	879	958	27 848	15 345	12 503
Mazahua	15 759	5 676	10 083	104 729	51 355	53 374
Mazateco	73 416	34 219	39 197	101 541	49 559	51 982
Mexicano o Náhuatl	297 285	135 039	162 246	799 394	398 633	400 761
Mixe	34 587	15 569	19 018	54 403	26 894	27 509
Mixteco	106 545	49 130	57 415	233 235	116 238	116 997
Ópata	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Otomí	57 721	25 593	32 128	221 062	110 630	110 432
Pame	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Pápago	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Popoluca	3 053	1 218	1 835	27 818	13 947	13 871
Seri	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tarahumara	10 478	4 997	5 481	25 479	13 875	11 604
Tarasco	12 432	5 547	6 885	60 411	30 404	30 007
Tepecano	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tepehua	ND	ND	ND	5 545	2 913	2 632
Tepehuano	1 766	866	900	5 617	2 868	2 749
Totonaca	63 794	28 322	35 472	124 840	63 188	61 652
Triqui	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tzeltal	55 951	27 459	28 492	99 412	50 110	49 302
Tzotzil	57 235	27 268	29 967	95 383	47 930	47 453
Yaqui	545	250	295	7 084	4 121	2 963
Zapoteco	78 763	34 473	44 290	283 345	140 854	142 491
Zoque	7 683	3 299	4 384	27 140	13 926	13 214
Otras lenguas indígenas	46 133	21 537	24 596	114 332	57 238	57 094

**Población de 5 y más años que habla lengua indígena. Por principales lenguas, según sexo
(2a. parte) Años censales de 1960 a 2005**

Lengua						
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5 181 038	2 685 290	2 495 748	5 282 347	2 629 326	2 653 021
Amuzgo	18 659	9 296	9 363	28 228	13 905	14 323
Chatino	20 543	10 116	10 427	28 987	14 151	14 836
Chinanteco	77 087	38 862	38 225	109 100	53 825	55 275
Chocho	12 310	6 135	6 175	12 553	6 163	6 390
Chol	96 776	51 774	45 002	128 240	64 618	63 622
Chontal de Oaxaca	8 086	4 039	4 047	2 232	1 078	1 154
Chontal de Tabasco	28 948	15 389	13 559	34 035	17 891	16 144
Cora	12 240	6 626	5 614	11 923	6 167	5 756
Cuicateco	14 155	7 188	6 967	12 677	6 228	6 449
Huasteco	103 788	53 626	50 162	120 739	61 799	58 940
Huave	9 972	5 142	4 830	11 955	6 096	5 859
Huichol	51 850	31 809	20 041	19 363	9 610	9 753
Mame	3 711	2 100	1 611	13 168	7 269	5 899
Maya	665 377	342 229	323 148	713 520	366 011	347 509
Mayo	56 387	34 070	22 317	37 410	20 491	16 919
Mazahua	194 125	104 596	89 529	127 826	59 756	68 070
Mazateco	124 176	61 718	62 458	168 374	82 546	85 828
Mexicano o Náhuatl	1 376 989	723 731	653 258	1 197 328	592 287	605 041
Mixe	74 083	36 915	37 168	95 264	46 749	48 515
Mixteco	323 137	160 786	162 351	386 874	188 070	198 804
Otomí	306 190	156 233	149 957	280 238	137 721	142 517
Pame	5 649	3 048	2 601	5 732	2 902	2 830
Pápago	236	154	82	ND	ND	ND
Pima	553	309	244	860	510	350
Popoluca	23 762	11 901	11 861	31 254	15 725	15 529
Seri	486	251	235	561	279	282
Tarahumara	62 419	35 525	26 894	54 431	28 748	25 683
Tarasco (Purépecha)	118 614	63 896	54 718	94 835	46 616	48 219
Tepehua	8 487	4 212	4 275	8 702	4 226	4 476
Tepehuano	17 802	10 597	7 205	18 469	9 167	9 302
Tlapaneco	55 068	27 408	27 660	68 483	33 692	34 791
Tojolabal	22 331	11 382	10 949	36 011	18 124	17 887
Totonaca	196 003	98 874	97 129	207 876	102 959	104 917
Triqui	8 408	4 172	4 236	14 981	7 195	7 786
Tzeltal	215 145	115 100	100 045	261 084	130 438	130 646
Tzotzil	133 389	67 741	65 648	229 203	114 716	114 487
Yaqui	9 282	5 370	3 912	10 984	6 183	4 801
Yuma	609	333	276	26	14	12
Zapoteco	422 937	209 791	213 146	403 457	197 274	206 183
Zoque	30 995	15 748	15 247	43 160	21 931	21 229
Otras lenguas indígenas	5 040	2 606	2 434	26 344	13 719	12 625
No especificada	265 234	134 492	130 742	225 860	112 477	113 383

**Población de 5 y más años que habla lengua indígena. Por principales lenguas, según sexo
(2a. parte) Años censales de 1960 a 2005**

1965			2000			2005		
Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
483 555	2 744 073	2 739 482	6 044 547	2 985 872	3 058 675	6 011 202	2 959 064	3 052 138
32 940	16 254	16 686	41 455	20 187	21 268	43 761	21 064	22 697
34 042	16 681	17 361	40 722	19 703	21 019	42 791	20 277	22 514
117 003	57 697	59 306	133 374	64 587	68 787	125 706	59 543	66 163
819	349	470	992	446	546	616	303	313
141 747	71 659	70 088	161 766	81 384	80 382	185 299	92 789	92 510
5 605	2 811	2 794	4 959	2 429	2 530	3 413	1 700	1 713
36 430	19 247	17 183	38 561	20 248	18 313	32 470	17 039	15 431
14 017	7 351	6 666	16 410	8 352	8 058	17 086	8 787	8 299
12 605	6 294	6 311	13 425	6 539	6 886	12 610	6 161	6 449
127 500	65 429	62 071	150 257	76 421	73 836	149 532	75 584	73 948
12 213	6 270	5 943	14 224	7 175	7 049	15 993	8 032	7 961
28 001	14 142	13 859	30 686	15 052	15 634	35 724	17 702	18 022
10 739	5 870	4 869	7 580	4 134	3 446	7 492	4 030	3 462
776 824	400 793	376 031	800 291	410 326	389 965	759 000	388 505	370 495
39 382	21 758	17 624	31 513	17 369	14 144	32 702	18 037	14 665
120 727	56 821	63 906	133 430	61 585	71 845	111 840	51 963	59 877
180 130	88 743	91 387	214 477	104 283	110 194	206 559	99 708	106 851
325 440	659 884	665 556	1 448 936	712 755	736 181	1 376 026	672 745	703 281
101 489	50 017	51 472	118 924	57 189	61 735	115 824	55 315	60 509
389 957	190 745	199 212	437 873	208 695	229 178	423 216	199 850	223 366
283 263	140 143	143 120	291 722	141 161	150 561	239 850	115 034	124 816
7 275	3 725	3 550	8 312	4 216	4 096	9 720	4 878	4 842
132	100	32	141	103	38	116	80	36
821	444	377	741	390	351	738	411	327
34 684	17 397	17 287	38 139	18 978	19 161	36 406	17 890	18 516
482	245	237	458	245	213	595	284	311
62 555	32 990	29 565	75 545	38 881	36 664	75 371	38 392	36 979
107 950	53 126	54 824	121 409	58 244	63 165	105 556	50 079	55 477
8 942	4 442	4 500	9 435	4 600	4 835	8 321	3 985	4 336
22 651	11 344	11 307	25 544	12 584	12 960	31 681	15 533	16 148
74 448	36 866	37 582	99 389	48 729	50 660	98 573	47 689	50 884
37 181	18 652	18 529	37 986	19 026	18 960	43 169	21 565	21 604
214 192	106 857	107 335	240 034	118 419	121 615	230 930	113 041	117 889
18 715	9 083	9 632	20 712	9 770	10 942	23 846	11 177	12 669
283 260	142 179	141 081	284 826	142 187	142 639	371 730	185 666	186 064
263 611	132 054	131 557	297 561	148 193	149 368	329 937	162 886	167 051
13 061	7 270	5 791	13 317	7 310	6 007	14 162	7 581	6 581
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
418 585	205 498	213 087	452 887	218 275	234 612	410 901	196 713	214 188
44 398	22 627	21 771	51 464	26 041	25 423	54 004	27 145	26 859
44 335	22 504	21 831	45 535	22 584	22 951	37 053	18 379	18 674
35 404	17 712	17 692	89 535	47 077	42 458	190 883	101 522	89 361